UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

DICTAMEN

Ayolas, 30 de diciembre de 2015

SEÑOR:
Prof. Nelson S. Delvalle Enriquez
Intendente Municipal
Presente:

Ref.: Dictamen referente a la CD N° 48/2015 *"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN CALLE DEL BARRIO SAN ANTONIO DE AYOLAS"*

Que, teniendo en cuenta el informe de evaluación de ofertas presentado por el Comité de Evaluación del llamado a Contratación Directa N° 48/2015 "Construcción de pavimento tipo empedrado en calle del Barrio San Antonio de Ayolas" con ID Nº 301195, que transcripto dice:

"En base a las verificaciones y el análisis exhaustivo realizado de las documentaciones presentadas por cada oferente, y considerando que la apertura de sobres fue realizada en fecha 30 de noviembre de 2015, habiéndose establecido observaciones durante la apertura se ha solicitado informes a varias instituciones públicas a fin de verificar la situación de los oferentes los cuales ha tomado su tiempo para dirimir eficazmente la adjudicación.
Teniendo en cuenta la Resolución MH Nº 318/2015 se establecen plazos para la comunicación de adjudicaciones de los procedimientos de contrataciones públicas como fecha tope el 18 de diciembre de 2015.
En fecha 11 de diciembre de 2015 se efectúa el corte administrativo por cambio de autoridades municipales y a partir de dicha fecha los procedimientos administrativos quedaron suspendidos hasta la posesión al cargo del Intendente Municipal electo.
En fecha 18 de diciembre de 2015 asume oficialmente al mando el Intendente Municipal electo, fecha que coincide con la fecha tope de comunicación de adjudicaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda según Resolución MH Nº 318/2015, que imposibilitó la adjudicación en el plazo establecido con lo cual se generó la extinción de la necesidad ya que el nuevo Intendente presenta otros proyectos con mayor expectativa de valor público con la comunidad.
Teniendo en cuenta que ante una eventual adjudicación el contrato debería ser firmado incluso antes de transcurrir los diez días hábiles que tiene los oferentes para protestar; ante cualquier reclamo eventual del proceso podría quedar suspendido y sin posibilidad de ejecutarse.
Que la carta de invitación del llamado a contratación de la obra de referencia en el Anexo 3 Numeral 2 establece que: "La vigencia del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2015, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo", lo cual indica que la partida presupuestaria para la ejecución total del contrato será financiado con recursos del ejercicio fiscal 2015. Y, teniendo en cuenta que a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2015 ya no hay plazos para la ejecución del contrato.
Que, el formulario de ofertas presentado y firmado por los oferentes declaran en el ***inc.9) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.***

Lic. Juana M. Acuña Quiroz
Responsable UOC
Municipalidad de Ayolas

PARECER DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

A mérito de lo expuesto precedentemente, y evaluadas las ofertas teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", corresponde señalar lo que establece en su ***Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN:***

Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Y llevando este artículo al plano que nos toca atender, ***corresponde aplicar el alcance del artículo 31 de la Ley 2051/03,*** *y a ese efecto se recomienda, CANCELAR el presente llamado a Contratación Directa con ID Nº 301.195.-*

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer de la Superioridad".

Que, teniendo en cuenta los formularios de ofertas debidamente firmados por los oferentes del llamado a contratación directa Nº 48/15 con ID Nº 301195 en el anexo 2 numeral 9 expresa que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

Por tanto, la Intendencia Municipal se halla facultada a dictar la Resolución por la cual se declara desierto el presente proceso de Contratación Directa N° 48/2015 "Construcción de pavimento tipo empedrado en calle del Barrio San Antonio de Ayolas", con las fundamentaciones señaladas en el presente Dictamen.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de la superioridad.

MUNICIPALIDAD DE AYOLAS
Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Juana Mary Acuña Quiroz
Responsable de UOC
Municipalidad de Ayolas